



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0188
RADICADO N° 2020-00083-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por ELIZABETH CRISTINA QUINTERO PÉREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto se convoca como sujeto pasivo de la relación jurídico procesal a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, entidad de la seguridad social con domicilio en Medellín; ciudad donde a su vez fue radicada la reclamación administrativa, conforme se desprende del hecho tercero de la demanda.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, se verifica la falta de competencia de esta agencia judicial para asumir el conocimiento y trámite de la presente acción, por lo que se ordena la remisión del expediente digitalizado a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín -Reparto-, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

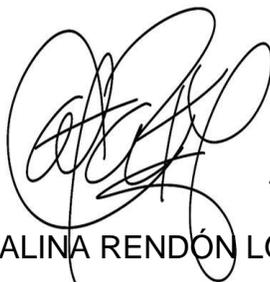
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por ELIZABETH CRISTINA QUINTERO PÉREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín -Reparto-, para su conocimiento.

RADICADO N° 2021-00083-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 058 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de abril de
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____